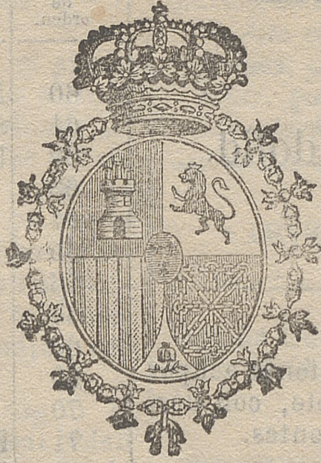


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.462.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo de las notas puestas á continuacion del epígrafe inserto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1901, publicada en la *Gaceta* de 10 de Enero último, relativa á la imposición de cuotas que por contribucion industrial deben satisfacer las fábricas de azúcar de remolacha, contiene un contrasentido gramatical por omisión en la misma de la preposicion *de*, que puede dar lugar á equivocadas interpretaciones de su concepto preceptivo y á dudas en punto á su aplicacion; resultando también equivocado el citado párrafo de aquella soberana disposicion en donde dice «la cuota que corresponderá satisfacer sufrirá un aumento del 5 por 100», debiendo decir «del 50 por 100».

En su consecuencia, y con el fin de subsanar debidamente di-

chas faltas y aclarar el referido precepto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que el repetido párrafo segundo de las notas puestas á continuacion del expresado epígrafe, se entienda redactado en la siguiente forma: «Si las fábricas tienen, además de molinos para estrujar la caña, otros aparatos, como cortarraices, etc., la cuota que les corresponderá satisfacer sufrirá un aumento del 50 por 100.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1902.—*Rodríguez*.—Sr. Director general de Contribuciones.

Núm. 3.463.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se considere ampliada hasta 31 de Diciembre próximo venidero la autorizacion concedida en el art. 4.º del Real decreto de 31 de Mayo último para que se efectúe con arreglo á los anteriores cuestionarios el ejercicio escrito del grado de Licenciatura, dis-

poniendo al propio tiempo que desde 1.º de Enero de 1903 rijan, sin excepcion alguna para el expresado ejercicio, los nuevos cuestionarios aprobados y publicados, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1902.—*C. de Romanones*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

NUM. 3.464.

Excmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos sobre el asunto de que se hará mérito, y que á la letra dice así: «El Archivero de Hacienda de Cuenca consulta á V. E. si en la expedicion de certificaciones se ha de atender á lo que previenen los artículos 23, 24 y 25 de la instruccion para el régimen, organizacion y servicio de los Archivos provinciales de Hacienda, aprobada por Real decreto de 2 de Julio de 1889, ó á lo preceptuado en el nuevo reglamento de la Administracion provincial del ramo de 3 de Septiembre último.

Aunque la primera es una disposicion concertada entre aquel Ministerio y el antiguo de Fomento, como quiera que en la última no se altera el fundamen-

to de la organizacion de los Archivos, limitándose á ampliar á las certificaciones de oficio el deber que los Archiveros tenían de expedir las solicitadas por los particulares, siempre por mandato de los Delegados de Hacienda, la Junta entiende que los citados Archiveros deben expedir cuantas certificaciones les ordene la Autoridad económica relativos á documentos ó expedientes que obren en el Archivo.

Esto ha de aumentar considerablemente el trabajo de aquellos funcionarios, demasiado recargados ya, sobre todo en los Archivos de las provincias de primera y segunda clase, razón por la cual convendría que en estas provincias y en las de tercera de numerosa documentacion se destinara por el Ministerio de Hacienda un Auxiliar que ayudara al Archivero, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1888;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el preinserto dictamen se propone, y que en consecuencia se interese de V. E. el nombramiento de los Auxiliares administrativos á que dicho informe se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1902.—*C. de Romanones*.—Sr. Ministro de Hacienda.

(Gaceta del 31 de Octubre de 1902.)



Administración provincial.

Núm. 3.448.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

NEGOCIADO 2.º—EXPROPIACION.

Relacion nominal de los propietarios á quienes se intenta ocupar fincas en el término municipal de San Cebrian de Mazote, con destino á la carretera provincial de Torrebaton á Valdefuentes.

Trozo 1.º

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.	Residencia.
1	D. Nicanor Marban	Majuelo	Tiedra
2	» Santiago Cacho	Idem	Idem
3	Ayuntamiento de San Cebrian de Mazote	Tierra	
4	El mismo	Idem	
5	D. Hermenegildo Alonso	Idem	Idem
6	» Silverio Tejedor	Idem	Idem
7	» Primo Cabañas	Idem	S. Cebrian de Mazote
8	Sr. Conde de Troncoso	Idem	Madrid
9	D. Francisco Gutierrez	Idem	Idem
10	Sr. Conde de Troncoso	Idem	Idem
11	D. Ildefonso Garcia	Idem	Villardefrades
12	» Manuel Cortés	Idem	S. Cebrian de Mazote
13	» Francisco Gutierrez	Idem	Madrid
14	» Cipriano Fernandez	Idem	La Mota
15	» Francisco Gutierrez	Idem	Madrid
16	» Cipriano Fernandez	Idem	La Mota
17	» Manuel Cortés	Idem	S. Cebrian de Mazote
18	Sr. Conde de Troncoso	Idem	Madrid
19	Al Estado	Idem	
20	D. Esteban Martin	Idem	S. Cebrian de Mazote
21	Sr. Conde de Troncoso	Idem	Madrid
22	D. Esteban Martin	Idem	S. Cebrian de Mazote
23	Sr. Conde de Troncoso	Idem	Madrid
24	D. Manuel Crespo	Idem	Castriello de Polvarares (Leon)
25	» José Alvarez	Idem	S. Cebrian de Mazote
26	» Estanislao de la Fuente	Idem	Idem
27	» Antonio Rodriguez	Idem	Idem
28	» Lorenzo Pinilla	Idem	Pobladura de Sotiedra
29	D.ª Antolina Melendez	Idem	S. Cebrian de Mazote
30	Sr. Conde de Troncoso	Idem	Madrid
31	D. Manuel Cortés	Idem	S. Cebrian de Mazote
32	» Ramon Samaniego	Idem	La Mota
33	Sr. Conde de Troncoso	Idem	Madrid
34	D. Ramon Samaniego	Idem	La Mota
35	» Hermenegildo Alonso	Idem	Tiedra
36	» Estanislao de la Fuente	Idem	S. Cebrian de Mazote
37	El mismo	Idem	Idem
38	» Ramon Samaniego	Idem	La Mota
39	» Máximo Cortés	Herreñal	S. Cebrian de Mazote
40	Sr. Conde de Troncoso	Idem	Madrid
41	D.ª Antolina Melendez	Idem	S. Cebrian de Mazote
42	» María Santos	Idem	Idem
43	D. Máximo Cortés	Alameda	Idem
44	» Ramon Samaniego	Herreñal	La Mota
45	D.ª Teresa Reglero	Tierra	S. Cebrian de Mazote
46	D. Manuel M.ª Cuadrado	Idem	Idem
47	» Ramon Samaniego	Idem	La Mota
48	» Rafael Vecino	Idem	Idem
49	» Jacinto Gonzalez	Idem	S. Cebrian de Mazote
50	» Rafael Vecino	Idem	La Mota
51	» Bernardo Velasco	Idem	S. Cebrian de Mazote
52	» Hermenegildo Alonso	Idem	Tiedra
53	» Manuel M.ª Cuadrado	Idem	S. Cebrian de Mazote
54	» Hermenegildo Alonso	Idem	Tiedra
55	» Doroteo Gutierrez	Idem	Adalia
56	» Angel Gomez	Idem	S. Cebrian de Mazote
57	» Máximo Cortés	Idem	Idem
58	» Cipriano Fernandez	Idem	La Mota
59	» Ramon Samaniego	Idem	Idem

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.	Residencia.
60	D. Antonio Rodriguez	Tierra	S. Cebrian de Mazote
61	Sr. Conde de Troncoso	Idem	Madrid
62	D. Román Merino	Idem	S. Cebrian de Mazote
63	» Jacinto Gonzalez	Idem	Idem
64	» Manuel de la Fuente	Idem	Idem
65	» Calixto Armesto	Idem	Idem
66	» Lorenzo Pinilla	Idem	Pobladura de Sotiedra
67	» Agustin Veliz	Idem	S. Cebrian de Mazote
68	» Pedro Revuelta	Idem	Idem
69	» Félix Reglero	Idem	Idem
70	» Calixto Armesto	Idem	Idem
71	D.ª Gertrudis de la Rosa	Idem	Idem
72	D. Casto Perez	Idem	Barruelo
73	» Máximo Cortés	Idem	S. Cebrian de Mazote

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN, á fin de que, de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 4 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, *Saturnino Santos*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.469.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Esta Alcaldía ha dispuesto que á partir del día 12 del actual, quede abierto el pago del cupón de los Títulos de la Deuda municipal de la primera y segunda emision, vencimientos de 1.º de Julio y 1.º de Octubre últimos, los cuales se presentarán facturados en los ejemplares que para dicho fin se facilitarán á los tenedores en la Contaduría municipal.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue á conocimiento de dichos señores.

Valladolid 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, *A. Queipo*.

Núm. 3.457.

El Campillo.

Anuncio.

El Ayuntamiento que presido y Vocales asociados de la Junta municipal, han acordado que para cubrir el cupo de todas las especies de consumos en el año próximo de 1903, se intenten los conciertos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio y al efecto de que tal acuerdo pueda cumplirse, invito, llamo y emplazo á todos los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de todas las especies del impuesto, de este distrito municipal, para que en término de cinco días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los conciertos presentando

do al Ayuntamiento sus proposiciones.

El Campillo á 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, *Agapito Garcia*.

Núm. 3.451.

Rueda.

Terminado el padron de carruajes de lujo para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rueda 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, *Dimas Ramos*.—Francisco Ruiz, Secretario.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Villalon.

Núm. 3.452.

Rueda.

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento, durante el próximo año de 1903, de los arbitrios municipales de «Puestos públicos» y sobre el degüello de reses en el matadero de esta localidad, quedan expuestos al público en la Secretaria de esta Corporacion por término de diez días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para los efectos que determina el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Rueda 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, *Dimas Ramos*.

NUM. 3.453.

Rueda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se arriendan á venta libre los derechos que en este distrito municipal devenguen las especies de consumo, cereales, sal y alcoholes, excepto el trigo y sus harinas, durante el año de 1903, bajo el tipo de 28.657 pesetas y 71 céntimos á que asciende el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

La subasta se celebrará por pujas á la llana el día 21 del corriente mes de diez á doce, en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde y Comisión de Concejales que se designará, debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, cuyo depósito se elevará al 25 por 100 del importe total de la subasta por aquél á quien se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Rueda 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dimas Ramos.—Francisco Ruiz.

NÚM. 3.444.

San Martín de Valbení.

Don Ignacio Aguado y Quirce, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Martín de Valbení.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento correspondiente al día diez y nueve del mes actual, que obra en el libro correspondiente, se adoptó el siguiente

Acuerdo.—Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1903 por la Comisión especial de este Municipio; y Resultando: Que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando: Que los gastos consignados, superan en la cantidad de 2.926 pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la Tarifa general de consumos.

Resultando: Que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos sin aumentar los ingresos para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los ar-

bitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: Que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por las dificultades que su planteamiento ofrecía y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: Que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley Municipal vigente, Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878; el Ayuntamiento acuerda:

1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato ejercicio de 1903.

2.º Aprobar asimismo la tarifa de arbitrios, que, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.º Que se anuncie la exposición al público por término de quince días del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

4.º Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de diez días, en los sitios de costumbre la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Gobernador civil para que la haga insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

5.º Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal, dicho proyecto de presupuesto municipal y expediente de arbitrios á los efectos procedentes.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en San Martín de Valbení á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Martínez.—Ignacio Aguado y Quirce, Secretario.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y nueve del corriente mes, para cubrir el déficit de dos mil novecientas veintiseis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	4000	2	0'50	2000
Leña de id.	Id.	3704	1	0'25	926
Total.					2926

San Martín de Valbení á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Martínez.—El Secretario, Ignacio Aguado Quirce.

NÚM. 3.454.

San Miguel del Arroyo.

El día 19 del actual de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo la presidencia del que suscribe ó quien haga sus veces, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las condiciones del pliego obrante en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, la 1.ª subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en el año venidero de 1903, siendo condición indispensable para tomar parte en él consignar en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio previamente ó en la mesa presidencial en el acto, 497'65 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de las 9.953, tipo del remate á que asciende el cupo, recargos establecidos y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Si no hubiere licitador se celebrará la 2.ª subasta de arriendo el día 29 de este mes, en citadas horas y en el propio local, por las dos terceras partes y con iguales formalidades.

San Miguel del Arroyo 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Nicomedes Izquierdo.—El Secretario, Julian Carbajo.

NÚM. 3.434.

San Vicente del Palacio.

Acordado por este Ayuntamiento que se arrienden en subasta pública los arbitrios de Puestos públicos y Pesas y medidas de uso voluntario durante el año venidero de 1903, en sesión del día de ayer, se hace saber al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Vicente del Palacio 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Meliton García.

NUM. 3.458.

EDICTO.**Tiedra.**

Don Martín Minguez Regaliza, Alcalde constitucional de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde las diez en que dará principio, á las doce en que terminará y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente, sobre las especies de líquidos y carnes que comprende la tarifa actual vigente.

El arriendo será por tiempo de un año que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre del mismo año de 1903; sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 3.290 pesetas 16 céntimos á que ascienden los cupos y recargos señalados á los líquidos de todas clases y 8.522 pesetas 52 céntimos que importan los de las carnes y que en junto hacen un total de 11.812 pesetas con 68 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza depositando en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que originen la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere rematante en la primera subasta, se celebrará una segunda, á los ocho

días hábiles del señalado para aquellas, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo con rectificacion de los precios de venta; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco remate, se celebrará la tercera tambien á los ocho días hábiles en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del total tipo establecido para la anterior.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tiedra á 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Martin Minguez — P. S. M., El Secretario, Atanasio García.

Núm. 3.456.

Torre de Peñafiel.

El Ayuntamiento en union de los vocales asociados de la Junta municipal de este pueblo, tienen adoptado como medio preferente para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1903, el concierto gremial voluntario de todas las especies tarifadas incluso el de la sal, habiendo concedido un plazo de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos en uso del derecho que les concede el reglamento vigente puedan solicitarlo. Y para que los señores vecinos tengan conocimiento de lo acordado se hace público por medio del presente anuncio.

Torre de Peñafiel 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Millan Sanz.

Núm. 3.455.

Torrecilla de la Orden.

Acordado por esta Corporacion y Vocales asociados, el arriendo con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que devenguen las especies de carnes, líquidos y sal para el año próximo de 1903, se anuncia la subasta de las mismas para el día 19 del actual, de diez á doce, en el salon de esta Casa Consistorial y por el tipo de 5.372 pesetas 50 céntimos, y con el aumento del maximum de los recargos correspondientes.

La licitacion se verificará por el sistema de pujas á la llana y para tomar parte en ella, se precisa consignar el importe del 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposicion abraza, y la persona ó personas á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar la fianza que se expresa en el pliego de condiciones,

el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarle.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 27 del propio mes, á las mismas horas, bajo el mismo tipo y con rectificacion en los precios de venta, y si tampoco tuviera efecto la segunda, se celebrará la tercera en la forma y condiciones que previene el Reglamento del ramo, para el 6 de Diciembre próximo.

Torrecilla de la Orden á 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ambrosio García.—El Secretario, Eugenio Gallego.

Núm. 3.446.

Urones de Castroponce.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año próximo venidero queda expuesto al público por término de quince días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que le crean oportuno, y aducir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Urones de Castroponce 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Casado.

Núm. 3.431.

Villacarralon.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los trabajos de los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1903, se encuentran al público de manifiesto por ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Villacarralon 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 3.449.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José María García de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día dos de Diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasacion, de la finca siguiente, embargada como de la pertenencia de la herencia yacente de D. Fermin Trueba Martinez y de su viuda Doña Antonia Abascal Mazón, para con su producto hacer pago á D. Ruperto Ladrero Bergado, de las cantidades que aquellos le adeudan en autos ejecutivos que les sigue en este mismo Juzgado.

«Una casa de moderna construccion, sita en el casco de esta Ciudad, calle de Gabilondo, sin número, que consta de planta baja, principal y solana, con corral y pozo de aguas claras, la cual ha sido construida sobre un terreno ó solar, sito en esta Ciudad, en las afueras de las Puertas del Príncipe Alfonso; que linda por Norte, Sur y Este con terrenos de la Sociedad «Banco de Cataluña» y por Oeste en una línea de ocho metros, con la calle prolongacion de la de Gabilondo; su figura es la de un trapecio, cuya línea normal derecha, mide una longitud de diez y siete metros y ochenta y ocho centímetros, y la izquierda nueve metros y treinta centímetros; ocupando todo una superficie de ciento ocho metros setenta y tres decímetros, equivalentes á mil cuatrocientos pies cuadrados, cuya finca ha sido tasada en seis mil pesetas.

Prevenciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

3.ª La falta de títulos de propiedad de la finca citada, ha sido suplida por certificacion expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, en cuyo registro se halla inscrita, pudiendo examinarla los licitadores en la Escribanía del actua-

rio que refrenda, en donde se hallará de manifiesto.

Dado en Valladolid á tres de Noviembre de mil novecientos dos.—José María García de Castro y Fernandez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

218

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.443.

Rodilana.

Con fecha 27 del actual, han desaparecido de este término municipal, seis reses lanaras de la propiedad del que suscribe, hallándose marcadas todas ellas en el lado derecho con la inicial L, y entre otras señales tienen cortados los dos cuartos delanteros de las orejas, y algunas de ellas con hierro en el hocico, siendo una de las reses con el pellejo blanco.

Se ruega á las autoridades de todas clases que en el caso de saber su paradero, lo comuniquen á esta Alaldía para los efectos consiguientes.

Rodilana á 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Longinos Cantalapiedra.

Núm. 3.427.

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

Nota de compras de artículos de inmediato consumo, verificadas durante el mes de Octubre último por esta Fábrica militar de harinas.

Día 10.—664'144 quintales métricos de trigo á 25'19 pesetas el quintal métrico.

Día 20.—158'776 id. id. á 25'19 idem idem.

Día 27.—994'500 id. id. á 25'80 idem idem.

Día 31.—292'046 id. id. á 25'29 idem. idem.

Día 31.—355 quintales métricos de carbon á 4'00 pesetas el quintal métrico.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1902.—El Administrador, Julio Gonzalez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A los Ayuntamientos.

El Agente de Negocios D. Julian Vaterio Arias, se encarga de la formacion de repartimientos de la riqueza rústica y urbana.

Oficina, Solanilla 5 y 7, Valladolid.

4

215